



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS-2026- **041503** /COMAN - ASJUR- 13

Barranquilla, 17 de marzo de 2026

USUARIO ANÓNIMO
E-mail: elquejoso@gmail.com
Barranquilla – Atlántico

Asunto: Respuesta a queja anónima SIPQR2S No. 850928-20260303.

Por medio de la presente, y con el fin de brindar respuesta a la queja impetrada por usted, la cual fue asignada a esta dependencia mediante el SIPQR2S No. 850928-20260303, actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015; en la cual se da a conocer presuntas conductas relacionadas con el ambiente laboral ejercido por el señor capitán Yeison King Mena, quien funge como Comandante Grupo Fuerza Disponible, de manera atenta me permito informar lo siguiente:

Una vez leído minuciosamente el escrito de queja de referencia en el asunto, donde aduce dentro de su narración que, el comandante Grupo Fuerza Disponible, viene adoptando un comportamiento inusual con el personal subalterno. Señala, entre otros aspectos, la asignación de servicios considerados como extenuantes y otros motivos de inconformidad relacionados con los servicios de otros funcionarios policiales, por tanto, no se evidencia medios de prueba (documental, electrónicos, audios, notas de voz, chats, etc) que permitan otorgar certeza a las afirmaciones realizadas, por lo que carece de sustento. De modo que, se le recomienda allegar pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles que además constituyan soporte real, que respalden dichas afirmaciones y permitan en el caso de ser procedente, la apertura de procesos disciplinarios contra el funcionario mencionado.

Sin embargo, es pertinente indicar que, la Policía Metropolitana de Barranquilla a través del Grupo de Talento Humano – equipo interdisciplinario, procederá a realizar una intervención al Grupo Fuerza Disponible, para identificar los aspectos a intervenir, la percepción del ambiente laboral y verificar las conductas narradas en el escrito instaurado en el módulo de peticiones, quejas, reclamos e informes del servicio de policía.

Finalmente, se proyecta una respuesta efectiva y oportuna en los términos que establece la Ley 1755 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Atentamente,

Intendente jefe **JORGE BANQUET ROMERO**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana de Barranquilla

Elaboro: PT. GABRIEL MELENDEZ GOMEZ
MEBAR-ASJUR

Revisó: IT. NELSON ESCORCIA PALACIO
MEBAR-ASJUR

Revisó: I.J. JORGE BANQUET ROMERO
MEBAR-ASJUR

Fecha de elaboración: 17/03/2026
Ubicación: mis documentos/petición/ 2026

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario
Teléfonos 3679400
mebar.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE

1DS-OF-0001
VER: 7

Página 1 de 1

Aprobación: 26/05/2025